CONTRATO No. GG-007-10-018-2026	
CLASE DE CONTRATO *De Suministro*	
CONTRATANTE:	**LOTERÍA SANTANDER**
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	***TINCORP COLOMBIA SAS***
IDENTIFICACIÓN:	***830.074.841-6***
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*30/06/2026*
OBJETO:	***Contratar la COMPRA DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FIREWALL***
VALOR:	***DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.827.295)***
DURACIÓN Y/O PLAZO DE EJECUCIÓN:	*El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta por el término de un año*

Entre los suscritos a saber: **HERWING LIBÁN PEÑA ORDÓÑEZ,** mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.713.426**, nombrado como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante decreto No. 131 del 12 de Febrero de 2024 expedida por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 005 del 13 de febrero 2024, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2019), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERÍA SANTANDER,** y por la otra **TINCORP COLOMBIA SAS con NIT No. 830.074.841-6** representada legalmente por **MARIBEL ARISMENDY URIBE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.378.760** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 004 de 2019** previas las consideraciones plasmadas en el estudio previo y por tanto que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación y bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: ***"Contratar la COMPRA DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FIREWALL"*** **PARÁGRAFO 1:** Las especificaciones de la licencia a adquirir son las siguientes:

1. Para firewall Fortinet
2. Debe incluir: actualizaciones generales y de firmware, actualización de listas de prevención de intrusos, actualización de bases de datos de antivirus, actualización de listas blancas y negras para filtrado web y prevención de brotes de antivirus.

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato asciende a la suma de ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.827.295)***, los cuales se pagaran por parte de la LOTERÍA SANTANDER dentro de los 30 días siguientes a la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos derivados, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia y plazo de ejecución de **DÍAS (5) HÁBILES,** pero la vigencia de las licencias adquiridas será por **UN (1) AÑO** los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de

ejecución. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para el pago del presente contrato **LA LOTERÍA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000426 de fecha 23 de Junio de 2026. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: A través del INGENIERA DE SISTEMAS de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.**3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la Resolución No. 095 de 2015 Manual de Supervisión e Interventoría de la LOTERÍA SANTANDER o las normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERÍA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

b) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: Corresponde a la LOTERÍA: **a.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato **c.** Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERÍA SANTANDER**. **DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: Se exceptúa de la constitución de garantías en favor de la entidad pues la cuantía del presente contrato no supera los 25 SMMLV, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el

cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DÉCIMA QUINTA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERÍA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:. 1) LA CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **LA CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** , incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta , que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. **3.)**. Las partes convienen que en caso que **LA CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER** . **DÉCIMA SÉPTIMA,- DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, pliegos de condiciones, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DÉCIMA OCTAVA:** El contratista declara que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuenta con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERÍA SANTANDER respecto del SIPLAFT. **DÉCIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES,** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERÍA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el

tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 **4.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. Para constancia se suscribe a los 30 días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LOTERÍA SANTANDER

HERMING LIBARDO PEÑA ORDOÑEZ
Gerente General

VoBo:

EDWIN RUBIEL PAEZ RINCON
Subgerente Administrativa

IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

EL CONTRATISTA

MARIBEL ARISMENDY URIBE
C.C 52.378.760

ETNA PAOLA JIMENEZ D.
Ingeniera de Sistemas